

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00094-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA CABAÑA
MUNICIPIO:	PATIA
VEREDA:	BRISAS
MATRICULA INMOBILIARIA:	128-3437
CEDULA CATASTRAL:	19532000400080201000
ÁREA:	8856 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 122427 en línea recta, en dirección noreste, en una distancia de 43,75 metros, hasta llegar al punto L-1, colinda con el predio de Beatriz Samboní. Según acta de colindancia y cartera de campo Sigue al este, en línea recta, en una distancia de 43,48 metros hasta llegar al punto 254368 colinda con predio de Mardoqueo Ñañez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254368 en línea semirrecta, en dirección sur-oeste a una distancia de 127,07 metros, pasando por el punto 29968 hasta llegar al punto 47702 colinda con el predio de Mardoqueo Ñañez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 47702 en dirección oeste, a una distancia de 96,56 metros en línea recta, hasta llegar al punto 254345 colinda el predio de Mardoqueo Ñañez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254345 en dirección noreste en línea recta, con una distancia de 36,02 metros hasta llegar al punto 47769, colinda con el predio de Cerafin Gómez. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue al este, en línea quebrada desde el punto 47769, pasando por los puntos 60919, 123077, en una distancia de 118,86 metros colinda con el predio de Dumer Gómez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1252 de fecha 29 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán,

Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 6 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ